mano de S. M. en Palacio á 12 de Enero de 1791.

## INSTRUCCION OF SOL

QUE EL REY MANDA OBSERVAR para la esecución del Degreto antecedente, por lo respectivo á los Contradandistas que deben presentarse á los Intendentes y Subde-

legados de Rentas.

Para gozar del Indulto se han de presentar los Contrabandistas á los Intendentes y Subdelegados de Rentas en el término que señala el Decro to , cutrogando al mismo dempo el tabacó y armias que tuvieren , ó qualesquiera otro gênero de comercio lícitos.

Harán obligacion , y darán fianza de doscientos ducados , ó de mas, segun la posibilidad de cada tuno, de no volver a locurabando , y fretierada (uno, de los Poeblos de su domicillo, ú otro que señalen , y de aplicarse á oficio, ú otro execicio honexto para mantenerse, y sus familias.

cio, il otro exercicio la III tro, para que los pre-

Si alguno, ó algunos no pudieren dar la fianza que expresa el Capitulo antecedente, acreditando la imposibilidad , se les relevará de ella, y harán la obligación que en el se expresa.

one de la comprehendidos en el Induto los Defrans dadores que se hallen en las Cárceles, con motivo A 2